



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0680 - 2023- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista,

22 FEB. 2023

Visto:

La Carta N° 0283-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N° 307-RR-HH, de fecha 15 de febrero de 2023, Oficio N° 017-D.I.E.E. "A.C.R"-B-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, y demás documentos adjuntos; con un total de cinco (05) folios útiles, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú señala que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que Regula el Proceso de Contratación de Personal Administrativo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos, y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, según el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que "La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; y, que tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público";

Que, es preciso mencionar que el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR

PUBLICO, indica que "Son derechos de los servidores públicos de carrera. (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional; asimismo la licencia se formaliza por resolución correspondiente";



Que, el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones - **Por Motivos Particulares**;

Que, mediante Oficio N° 017-D.I.E.E."A.C.R"-B-2023, de fecha 14 de febrero del año en curso, el director de la Institución Educativa N° 0050 "Abraham Cárdenas Ruiz", del Distrito y Provincia de Bellavista, hace llegar ante esta institución la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones de la administrada JANE PEREIRA ALVARADO, quien labora en calidad Técnico Administrativo II en la referida Institución, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por tal motivo es que solicita la licencia, desde el trece (13) de febrero al diez (10) de marzo de 2023, resultando procedente la licencia por motivos particulares, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Carta N° 0283-2023-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N°. 307-RR-HH, de fecha 15 de febrero del 2023, el área de Recursos Humanos solicita la proyección de la Resolución de Licencia sin Goce de Remuneraciones en beneficio de la administrada **JANE PEREIRA ALVARADO**;

asimismo, se procederá a emitir el presente acto resolutivo con eficacia anticipada, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS, que dispone en su numeral 17.1 del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, por las razones atendibles, que se encuentran debidamente justificadas, corresponde formalizar la licencia sin goce de remuneraciones, a favor de la citada servidora, por el periodo solicitado, toda vez que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente;



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

0680

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

SE RESUELVE:

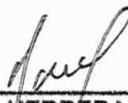


ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor de la servidora **JANE PEREIRA ALVARADO** identificada con DNI N° 00885135, por un periodo que inicia a partir del trece (13) de febrero al diez (10) de marzo de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la servidora comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA


Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
Director
UGEL- Bellavista

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - BELLAVISTA
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he tenido a la vista
Bellavista, 22 FEB 2023

BETTY VÁSQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
CMI 1090850911

Cc
PRHE/Direc.
SATR/Res RRHH
CMDM/Asesor Legal (a)